



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-102-LXIII-22

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 162/LXIII/22

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la elección de la o el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en los términos siguientes:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA LXIII
LEGISLATURA

El Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a través de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los numerales 10, 22, 23, 25 y relativos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el arábigo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos del Estado de Jalisco, tiene a bien emitir la presente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Dirigida a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades y a la sociedad en general con la finalidad de allegarse propuestas a esta Soberanía de aspirantes para la elección de la o el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, para un periodo de cinco años, bajo las siguientes:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

BASES

PRIMERA. CARGO VACANTE Y PERIODO DE DURACIÓN:

CARGO:

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

PERÍODO:

5 cinco años, a partir del 02 de agosto del año 2022 hasta el 01 de agosto del año 2027.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El Presidente de la Comisión deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario del Estado de Jalisco o haber residido en él durante los últimos cinco años;
- III. No haber desempeñado cargo dentro de la administración pública federal, estatal o municipal durante los dos últimos años anteriores al día de la designación;
- IV. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de su nombramiento;
- V. No haber sido condenado por delito doloso, ni haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en alguna de las



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos;

VI. Tener título preferentemente de abogado o licenciado en derecho o, en su caso, de carrera afín con conocimientos suficientes en materia de derechos humanos y del sistema jurídico normativo vigente en el Estado de Jalisco; y

VII. Tener título preferentemente de abogado o licenciado en derecho o, en su caso, de carrera afín con conocimientos suficientes en materia de derechos humanos y del sistema jurídico normativo vigente en el Estado de Jalisco;

VIII. Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad; y

IX. No ser dirigente de ningún partido político o agrupación política, cuando menos cinco años antes a la fecha de su elección.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Las y los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos, para acreditar los requisitos de la base anterior:

a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, o en su caso, carta de naturalización, para acreditar los requisitos señalados en los incisos I, II y IV de la base anterior.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

b) Constancia de residencia original expedida por la autoridad municipal correspondiente, que no exceda de tres meses anteriores a la presentación; o dos testimoniales ante notario público; o comprobantes de pago de servicios del domicilio de los últimos 5 años, para acreditar el requisito señalado en el inciso II si se trata de residente en el Estado de Jalisco.

c) Copia certificada de la cédula profesional estatal o copia certificada de su título profesional por ambos lados en el que conste el registro correspondiente, para acreditar el requisito señalado en los incisos VI y VII de la base anterior.

d) Al menos dos cartas originales o en copia digitalizada emitidas por instituciones u organizaciones sociales en materia de derechos humanos, profesionales, académicas, empresariales o culturales, con firma autógrafa, en las que se haga constar la realización de las tareas necesarias para acreditar los requisitos previstos en los incisos VI, VII y VIII de la base anterior.

e) Carta con firma autógrafa y declaración bajo protesta de decir verdad, señalando que no se encuentra en ninguno de los impedimentos señalados en los **incisos III, V y IX** de la base anterior.

2. Además de los documentos anteriores, las y los aspirantes deberán acompañar:

a) Solicitud de registro como aspirante con firma autógrafa, en la que manifieste su interés y razones de participar en el proceso de elección; su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos; su autorización



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

para que se publique la versión pública de su curriculum, y además proporcione un número de teléfono y un correo electrónico como datos de contacto.

b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.

c) Síntesis curricular en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos personales, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado; Para tal efecto el Congreso del Estado, en el micrositio correspondiente, publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirantes, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congresoal.gob.mx) un formato que los aspirantes deberán descargar, imprimir y llenar.

d) Un ensayo de máximo 5 cuartillas, letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo, que verse sobre su conocimiento en materia de derechos humanos y el sistema jurídico normativo vigente en el Estado de Jalisco;

e) Una unidad de almacenamiento electrónico de datos USB, que contenga todos los documentos señalados en los puntos 1 y 2 de esta base.

3. El correo electrónico proporcionado podrá utilizarse como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el micrositio oficial de Internet del Congreso del Estado, surtiendo efectos de notificación.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. La Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las y los aspirantes.

5. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, por lo que no se les regresarán en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

CUARTA. REGISTRO DE ASPIRANTES

1. El registro de aspirantes se llevará a cabo los días 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis del mes julio de 2022 dos mil veintidós. En dichos días los aspirantes deben presentar la documentación y la unidad de almacenamiento electrónico, señalados en las bases anteriores, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas; la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Jalisco, es el responsable de recibir y verificar la documentación y unidad de almacenamiento señalada, con apoyo de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios.

2. Al momento del registro, podrá verificarse aleatoriamente las unidades de almacenamiento electrónico para verificar que su contenido corresponda con los documentos entregados físicamente, posteriormente, se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como en su caso, el resultado de la verificación; A la o el aspirante se le entregará como constancia de su registro, un acuse de recibo de la documentación presentada.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

3. Al terminar el registro, el Secretario General del Congreso deberá:

- I. Elaborar la lista de las y los aspirantes en el orden de su registro;
- II. Entregar a la presidencia de La Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, una copia de la lista de aspirantes y las unidades de almacenamiento entregadas por cada aspirante, a más tardar dentro de las cinco horas siguientes al cierre del registro;
- III. Publicar la lista de aspirantes registrados en el micrositio oficial de Internet del Congreso, al día hábil siguiente al cierre del registro.

4. La Comisión deberá publicar en el micrositio oficial de Internet del Congreso las versiones públicas de las síntesis curriculares de las y los aspirantes registrados, entregadas en los medios de almacenamiento digital, al día hábil siguiente a que le entreguen la lista de registro.

5. La publicación de la convocatoria, la lista de aspirantes y las versiones públicas de las síntesis curriculares de las y los aspirantes deberán mantenerse publicadas en el micrositio oficial del Congreso durante todo el proceso de elección.

QUINTA. ENTREVISTAS Y ENSAYO:

1. Para el desahogo de las entrevistas presenciales, prevista en la fracción IV del artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión emitirá, a más tardar el día 11 once de julio del 2022, un acuerdo interno, en el que se establezca el calendario, horario y formato de las entrevistas, el cual será publicado en el micrositio y



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

notificado en los correos electrónicos, surtiendo efectos de notificación para las y los aspirantes; en las entrevistas las y los aspirantes podrán ampliar la información sobre su trayectoria profesional o conocer su plan de trabajo.

2. Durante la entrevista las y los aspirantes deberán exponer una síntesis de su ensayo. Las diputadas y diputados podrán hacer preguntas a las y los aspirantes sobre la materia de su ensayo.

El ensayo y el plan de trabajo se anexan al dictamen de la comisión.

Los anteriores, así como la entrevista constituyen elementos de valoración sobre la idoneidad de las y los aspirantes, para que las diputadas y diputados emitan su voto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

1.-Una vez desahogadas las entrevistas, en sesión de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, deberá elaborar un dictamen de acuerdo legislativo en el cual propondrá la lista de las y los candidatos elegibles a la Asamblea.

2. La Asamblea debe aprobar la lista de las y los candidatos elegibles mediante la votación del dictamen de acuerdo legislativo por mayoría simple y en votación nominal.

3. La Asamblea, deberá elegir a la o el presidente de entre las y los candidatos elegibles, por el voto de cuando menos, las dos terceras partes de los diputados y las diputadas presentes, en votación por cédula.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SÉPTIMA. FECHA LÍMITE PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.

El Congreso del Estado de Jalisco, debe elegir a la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos Jalisco, a más tardar el día 01 de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

OCTAVA.

Si ningún candidato alcanza la votación requerida o el Congreso del Estado no resuelve la elección en el plazo señalado en la convocatoria, se entiende que se rechaza todos las y los candidatos; el presidente de la mesa directiva declara desierta la convocatoria y se emite una nueva, en la que puedan participar las y los aspirantes registrados en la anterior convocatoria.

NOVENA. CASOS NO PREVISTOS.

1. Lo no previsto en la presente convocatoria, relativo a temas logísticos, procedimientos ajenos a la Asamblea, será atendido y resuelto por la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios.

Atentamente,

Congreso del Estado de Jalisco,

Salón de Sesiones

Guadalajara, Jalisco; ____ junio de 2022



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco

Diputado José María Martínez Martínez

Presidente

Dip. Leticia Pérez Rodríguez

Secretaria

Dip. Alejandra Margarita

Giadans Valenzuela

Secretaria

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación de la convocatoria contenida en el artículo anterior en:

- I. El periódico oficial "El Estado de Jalisco" por una ocasión;
- II. Dos diarios de mayor circulación estatal, por una ocasión; y
- III. Por parte del Congreso del Estado, en sus estrados oficiales así como en su sitio oficial de internet, durante todo el tiempo del proceso de elección.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo legislativo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 21 DE JUNIO DE 2022

DIPUTADA PRESIDENTA

ÁNGELA GÓMEZ PONCE

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA MARGARITA GIADANS
VALENZUELA

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que aprueba la convocatoria para la elección de la o el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.